

Secretaría

CERTIFICACION NÚM. 23 (2014-2015)

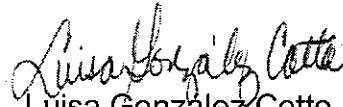
Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, tuvo ante su consideración el informe del Comité Ad Hoc que evaluó el Protocolo de Seguridad.

Este Cuerpo, luego de las consideraciones correspondientes, aprobó el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA**.

Es parte de esta Certificación el Protocolo de Seguridad.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy once de diciembre de dos mil catorce.



Luisa González Cotto
Secretaria de la Junta Administrativa



Vo. Bo. Moisés Orengo Avilés, Ph.D.
Rector y Presidente de la Junta Administrativa

Universidad de Puerto Rico en Carolina
Decanato de Asuntos Administrativos

PROTOCOLO DE SEGURIDAD



Aprobado por: Junta Administrativa
9 de diciembre de 2014

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA

Protocolo de Seguridad

I. INTRODUCCIÓN

Parte del compromiso de la Universidad de Puerto Rico y de la Universidad de Puerto Rico en Carolina es velar por la seguridad de sus estudiantes y empleados, por lo que se han establecido políticas institucionales dirigidas a fomentar y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguros, libre de riesgos y actos de violencia.

Nuestra Institución tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos del Jeanne Clery Act y la legislación federal inicialmente conocida como *Crime Awareness and Campus Security Act* que requiere recopilar y divulgar la información relacionada con la seguridad de las universidades y toda la reglamentación vigente. La seguridad institucional es responsabilidad de todos, con el fin de fomentar un ambiente libre de actos violentos.

La Universidad de Puerto Rico en Carolina, mediante diversas estrategias, informa a la comunidad universitaria sobre la seguridad y prevención de actos violentos por medio de los programas de orientación a estudiantes de nuevo ingreso y coordinación de talleres dirigidos a los estudiantes, personal docente y no docente, a través de todo el año académico. El estudiante y demás miembros de la comunidad universitaria puede hacer referencia al Manual del Estudiante http://uprc.edu/Políticas_Reglamentos/RGE_Ago_2009.pdf y a los folletos informativos de seguridad que exige el acta de Jeanne Clery *Student Right to Know*.

La comunidad universitaria como compromiso, debe mantenerse informada y alerta sobre los asuntos de seguridad que prevengan delitos en el Campus, y fuera del Campus y en propiedad pública. El compromiso de todos es reportar cualquier acto ilegal y violento que ocurra dentro de nuestra Institución.

II. OBJETIVOS

Este protocolo se establece para los siguientes propósitos:

- 1.** Establecer un procedimiento para reportar la ocurrencia de cualquier actividad delictiva dentro del Campus o la que ocurra en áreas aledañas y represente un riesgo para los miembros de nuestra comunidad universitaria.

2. Orientar a la comunidad universitaria sobre las políticas institucionales relacionadas con la seguridad, las cuales están dirigidas a prohibir y desalentar todo tipo de actividad delictiva en el Campus.
3. Orientar a los estudiantes, profesores, empleados y visitantes sobre los servicios disponibles en la Institución para evitar o prevenir que sean objeto de cualquier actividad delictiva dentro o fuera del Campus.
4. Comunicar a la comunidad universitaria sobre las instituciones y/o dependencias encargadas de la seguridad de la Institución.
5. Orientar a toda la comunidad universitaria sobre los servicios existentes en la institución para asistir a víctimas de delitos.
6. Identificar las áreas de alto riesgo dentro y fuera del Campus.
7. Mejorar los mecanismos ya existentes para informar periódicamente a la comunidad universitaria de todos los incidentes delictivos reportados en las áreas designadas en Campus, fuera del Campus y en propiedad pública.
8. Llevar un registro de las estadísticas sobre actividades delictivas ocurridas y reportadas dentro del Campus y sus inmediaciones.
9. Desarrollar un Programa de Orientación y divulgación sobre las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad en el Recinto, para la comunidad universitaria.

III. DEFINICIONES

A. Áreas geográficas:

1. **En el Campus:** Cualquier edificio o propiedad que pertenece o es administrado por la Institución en el mismo perímetro o inmediaciones contiguas al campus principal, que es utilizada para propósitos educativos, incluyendo las residencias de estudiantes. Cualquier edificio en el mismo perímetro de la universidad, de su propiedad pero controlado por otra persona externa pero que apoya los propósitos de la misma y a su vez es utilizada frecuentemente por estudiantes; ejemplo: concesionarios de comida, edificios con oficinas

administrativas como Nómina, Departamento de Consejería, Asistencia Económica, etc.

- 2. Fuera del Campus:** Cualquier edificio o propiedad fuera del campus principal que es propiedad o es controlado por una organización estudiantil reconocida. Cualquier edificio controlado o propiedad de la universidad fuera del campus principal que no constituye un campus aparte; ejemplo: instalaciones de investigación, laboratorios, oficinas de extensión y estacionamientos satélites pertenecientes a la universidad.
- 3. Áreas Públicas:** Se establece que calles, aceras, caminos principales, estacionamientos dentro del Campus o en áreas adyacentes a la universidad, no pertenecientes o controlados por la misma pero accesibles desde el campus principal.

B. Tipos de delitos a reportar conforme al Jeanne Clery Act y al Código Penal de Puerto Rico:

- **Asesinato en Primer Grado** — Delito contra la vida que consiste en dar muerte a un ser humano con intención. Hay cuatro modalidades:
 - a. asesinato premeditado
 - b. asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura
 - c. asesinato estatutario
 - d. asesinato de un miembro del sistema de justicia criminal en funciones.
- **Delitos de Violencia Sexual** (Agresión Sexual, Actos Lascivos, Acoso Sexual y Exposiciones Inmorales) — Consisten esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, psico-emocional y a la dignidad de la persona.

- **Agresión Sexual** — (Violación) Toda persona que lleve a cabo una penetración sexual, sea vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental sin consentimiento, o con consentimiento viciado prestado por el sujeto pasivo a la penetración.
- **Actos Lascivos** — Toda persona que, sin intentar consumar el delito de agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer al ofensor.
- **Acoso Sexual** — Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante cumplimiento sexual que provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.
- **Agresión** — Toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, causa a otra una lesión a su integridad corporal.
- **Apropiación Ilegal** — Toda persona que se apropie ilegalmente, sin violencia ni intimidación, de bienes muebles pertenecientes a otra persona. Incurre en apropiación ilegal agravada aquel que se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes privados cuyo valor sea de \$1,000 o más.
- **Robo** — Toda persona que se apropie ilegalmente de bienes muebles pertenecientes a otra, sustrayéndolos de la persona en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de violencia o intimidación.
- **Escalamiento** — Toda persona que penetre en su caso edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave. Será escalamiento agravado si se comete en un edificio ocupado.

- **Entrada a Propiedad Ajena** — Toda persona que entre a una finca o heredad ajena cercada, mediante fuerza, sin autorización del dueño o encargado, con la intención de cometer delito.
- **Daños a la Propiedad** — Toda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o de cualquier modo dañe un bien mueble o inmueble ajeno. Se considerará agravado cuando el daño causado sea de \$1,000 o más u ocurra en bienes de interés histórico, artístico o cultural; o cuando el daño se causa a bienes inmuebles pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a entidades privadas con fines no pecuniarios. Puede ser provocado por acción deliberada de fuego, inundaciones, destrucción de equipo y/o material. En el área de procesamiento de datos, además de lo anterior, el vandalismo puede ser provocado por daños a la programación.
- **Incendio (Fuego Intencional)** — Toda persona que ponga en peligro la vida, salud o integridad física del personal al incendiar un edificio.
- **Apropiación Ilegal de Vehículo de Motor** — toda persona que se apropie ilegalmente de un vehículo de motor, perteneciente a otra persona.
- **Robo de Vehículo de Motor** — Toda persona que se apropie ilegalmente de un vehículo de motor perteneciente a otra persona en contra de su voluntad, utilizando fuerza, violencia o intimidación.
- **Crimen de Odio** — Uso de violencia o intimidación, causando daño físico o emocional a una persona o a su propiedad en incidentes que tiendan a demostrar que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el agresor por razón, real o aparente, de su raza, color, religión, ascendencia u origen, incapacidad, sexo u orientación sexual.
- **Violación a la Ley de Armas** — Violación a las leyes que prohíben fabricar, vender, comprar, transportar, poseer, utilizar u ocultar armas de fuego, armas

recortadas, explosivos, materiales incendiarios, municiones, etc. Ningún miembro de la comunidad universitaria tendrá en su poder arma alguna incluyendo aquellos que ejercen, en su vida civil, funciones policíacas.

- **Violación a la Ley de Sustancias Controladas** — Violación de las leyes que prohíben la fabricación, distribución o uso y posesión de sustancias controladas y de parafernalia (equipo y accesorios que se utilizan para su uso y fabricación).

POLITICAS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL

La Universidad de Puerto Rico tiene como una de sus prioridades proveer a la comunidad universitaria, así como a sus visitantes, un ambiente saludable y seguro. Se han establecido diversas políticas institucionales a tenor con leyes federales y estatales, dirigidas a garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes, empleados y visitantes.

A. Política Institucional sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico **www.upr.edu/docs/uprseguridad.pdf**

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico declara la Política Institucional Sobre Seguridad en la Institución mediante la Carta Circular Número 92-01 del 28 de mayo de 1992, a tenor con la Ley Pública 101-152 conocida como *Student Right to Know and Campus Security Act* y otras leyes federales y estatales con el propósito de promover un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro.

La Universidad de Puerto Rico y la UPR en Carolina reconocen como interés institucional legítimo la protección a la vida y seguridad de toda persona que hace uso de sus instalaciones y servicios. Los funcionarios de la UPR-Carolina, tienen la responsabilidad imperativa de prevenir, mediante el establecimiento de programas que fomenten estilos de vida saludable y seguros, que ocurran actos delictivos dentro de sus predios. Se reconoce el derecho de los estudiantes prospectos,

estudiantes en nuestro sistema y la comunidad universitaria en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo en las áreas designadas como en Campus, fuera del Campus y propiedad pública según la reglamentación.

La UPR-Carolina recopilará datos y mantendrá informada a la comunidad universitaria, a través de boletines y otros medios de comunicación, sobre incidentes criminales acontecidos en sus dominios y áreas colindantes. Esta información será distribuida diaria, bisemanal o mensualmente, de acuerdo a los incidentes que acontezcan y sean informados.

El Recinto desarrollará durante el año múltiples actividades orientadas a difundir sus políticas y procedimientos relacionados con la seguridad. Durante el proceso de matrícula, semana de orientación, pago de cheques de beca y salario, entre otros se distribuirá la información relacionada con la misma.

B. Política Pública de la Universidad de Puerto Rico sobre Hostigamiento Sexual

La Universidad de Puerto Rico, mediante Carta Circular Número 88-07 del 27 de mayo de 1988, establece la política pública de la institución prohibiendo el hostigamiento sexual en el área de empleo. En agosto de 1994, la presidencia de la UPR emitió la Carta Circular 95-03, enmendada por la 95-06 de 12 de septiembre de 1995, donde se promulga la política pública sobre hostigamiento sexual y establece el procedimiento para atender las querellas sobre esa materia o por discriminación por razón de sexo.

La ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo le impone a la administración universitaria la obligación de prevenir, evitar y desalentar las prácticas de hostigamiento sexual en el empleo y en el ambiente académico. Toda vez que el hostigamiento sexual es una acción sintomática del discriminación por razón de sexo, la UPR también viene obligada a atender, con seriedad y prontitud, cualquier querrela de hostigamiento sexual por las disposiciones de Ley Federal de Educación que son aplicables a las instituciones educativas que reciben fondos federales.

C. Política Institucional de Recinto de Carolina prohibiendo el Hostigamiento Sexual en el empleo y en el ambiente académico.

Certificación Número 46 (2008 - 2009), de la Junta Administrativa, "Protocolo de prevención e intervención en el manejo de situaciones de víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho en UPR - Carolina."

<http://www.uprc.edu/PoliticasyReglamentos/ViolenciaDomestica.pdf>

Consciente de su responsabilidad de prevenir, evitar y desalentar las prácticas de hostigamiento en el empleo así como un ambiente académico, el Recinto adopta como política pública el garantizar un lugar de estudio y trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación, de tal manera que se pueda estudiar y trabajar con seguridad y dignidad dentro de un clima institucional de armonía, respeto e integridad. Esta política completa y es en adición a la promulgada por la Universidad de Puerto Rico en la Carta Circular 88-07 del 27 de marzo de 1988.

D. Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol.

Certificación Núm. 33, serie 1999-2000, de la Junta de Síndicos de Universidad de Puerto Rico.

El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso de alcohol representan una amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Este reglamento tiene como fin proveer un ambiente libre del uso de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol y de establecer la posición de la UPR-Carolina con respecto al uso y abuso de alcohol y otras drogas, incluyendo drogas ilegales, dentro de los predios de la universidad, de conformidad con las leyes vigentes.

La Universidad de Puerto Rico adopta, mediante las Certificaciones 032 y 033 de la Junta de Síndicos, serie 1999-2000, una política enérgica y un reglamento para prevenir de

forma efectiva dentro de la Institución y en actividades oficiales fuera de sus predios la fabricación, distribución, posesión y uso de sustancias controladas ilícitas, así como el uso y abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el uso y abuso del alcohol representan una amenaza significativa a la salud y bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Toda vez que estas prácticas atentan contra los mejores intereses institucionales, no serán permitidas, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que resulten involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna viole esta prohibición o que permanezca en su lugar de trabajo o de estudio, estando bajo los efectos de alcohol o de alguna sustancia controlada.

Cualquier violación a las prohibiciones establecidas en política institucional sobre el uso de sustancias controladas y abuso de alcohol se encausará mediante el procedimiento disciplinario dispuesto en los Reglamentos Institucionales vigentes, salvaguardando las garantías del Debido Proceso de Ley. El proceso administrativo que en su día se inicie será separado e independiente de cualquier otro proceso que tenga lugar conforme las leyes penales vigentes aplicables.

Las personas que violen las prohibiciones de la Política Institucional contra Sustancias Controladas, de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 (Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico) y el Abuso del Alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (La ley Pública Núm. 101226 de diciembre de 1989), serán procesados administrativa, civil y criminalmente.

La Universidad no eximirá de responsabilidad legal a ninguna persona que posea, use o distribuya alcohol, marihuana, LSD, estimulantes, narcóticos o cualquier otro alucinógeno o drogas ilícitas dentro de los predios institucionales o en cualquier propiedad fuera de estos, que esté bajo el control de la Universidad. Los estatutos federales incluyen la aplicabilidad de sanciones en actividades de organizaciones estudiantiles reconocidas auspiciadas por la institución, cuando se violan las disposiciones establecidas.

IV. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RELEVANTES

A. Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza, Ley Núm. 3 del 4 de enero de 1998.

Prohíbe el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, por parte de directores, maestros y supervisores, personal docente o no docente, estudiantes y personas no empleadas por la institución e impone responsabilidades civiles.

El hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, igual que en el empleo, tiene un efecto de menoscabo sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales, proclamadas por el Artículo II de la Carta de Derechos, y limita el derecho a la educación protegido por nuestra Constitución.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar porque los estudiantes de las escuelas públicas y privadas, ya sean vocacionales, técnicas o universitarias, tengan el derecho de realizar sus estudios libres de la presión que constituye el hostigamiento sexual por parte de los directores, maestros, supervisores, estudiantes, personas no empleadas por la Institución o de cualquier otro personal docente o no docente de las instituciones de enseñanza de Puerto Rico.

La aprobación de la Ley Núm. 17 de 2 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, puso de manifiesto la existencia del mismo mal en las instituciones de enseñanza de Puerto Rico, sobre todo en la educación superior, cuando el estudiante ya adolescente está cercano a hacer su transición de la academia al mundo profesional.

La magnitud del problema de hostigamiento en el contexto educativo ha sido objeto de estudios en Estados Unidos y en Puerto Rico. En estos estudios se ha concluido que la toma de conciencia en torno al problema va en aumento y que el hostigamiento se manifiesta principalmente en la relación profesor-estudiante y mayormente contra mujeres. Se encontró además, que la conducta de hostigamiento es variada, incluyendo hostigamiento de tipo verbal, miradas lascivas, comentarios

impropios, roce corporal, presiones e invitaciones con contenido sexual, demandas implícitas de favores sexuales y ataques físicos.

En Puerto Rico, el discrimen por sexo está expresamente prohibido por el Artículo II, Secciones 1 y 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, el Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972 (20 U.S. C., sec. 1681), según enmendada, prohibió el discrimen por sexo en las instituciones educativas financiadas por fondos federales. El desarrollo jurisprudencial de dicha Ley, ha dejado claro que el hostigamiento sexual es una forma de discrimen por sexo. (Alexander v. Yale University, 631 F. 2d. 178; Moire v Temple University, 800 F.2d. 1136; Rodríguez Meléndez v. Supermercado Amigo, Inc., 90JTS 50 Méritos Savings Bank v Vinson, 106 S Ct. 2399). Dado que para aquellas instituciones educativas que no reciben fondos federales no están disponibles los remedios que provee el Título IX, existe en Puerto Rico un vacío de legislación en el área de hostigamiento sexual para las instituciones de enseñanza que estaría atendido por esta medida.

Esta medida establece la responsabilidad civil de las instituciones de enseñanza por las actuaciones de su personal docente y no docente cuando éstos incurren en hostigamiento sexual hacia los estudiantes de la misma, independientemente de si los actos específicos objeto de la controversia fueron o no prohibidos por ella o si sabía o debía estar enterado de dicha conducta.

El Estado reconoce que el hostigamiento sexual es una actuación no deseada por la persona afectada por la conducta antijurídica. Se configura el mismo cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de amedrentar, amenazar o interferir de alguna forma con él, los estudios o con la toma de decisiones relacionadas con los estudios o la permanencia del estudiante en la institución. Cualquiera de estas circunstancias que se dé será suficiente para que la institución sea responsabilizada.

Al adjudicar responsabilidad en estos casos se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurren los hechos. La institución de enseñanza no se libera de responsabilidad por el hecho de establecer unos parámetros de conducta, para prohibir y prevenir el hostigamiento sexual.

El estudiante perjudicado tiene unos derechos y remedios en ley los cuales podrá ejercer por sí o por su representante legal o tutor, los cuales tienen el propósito de mitigar en lo posible el daño causado. A fin de iniciar los procedimientos judiciales, el perjudicado no tendrá que agotar los remedios administrativos. Sin embargo, y para salvaguardar la intención original de la presente pieza legislativa, dejamos claro que nada de lo aquí dispuesto, impedirá la imposición de responsabilidad a personas o estudiantes inescrupulosos que, a sabiendas, levanten planteamientos frívolos al amparo de la presente ley.

B. Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284 del 21 de agosto de 1999.

El Acecho es una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que por sí solos parecen comportamientos legales pero que unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño pueden constituir una conducta ilegal. Es una conducta mediante la cual se ejerce vigilancia sobre determinada persona; se le envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas o se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o miembros de su familia. Repetidamente significa en dos o más ocasiones.

La Ley establece que el acecho es un delito y dispone el procedimiento a seguir para las órdenes de protección. Para obtener una orden de protección bajo esta ley, no es necesario que se radique una denuncia. La orden de protección es un remedio civil independiente del procedimiento criminal.

C. Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.

Esta Ley tipifica como delito cualquier conducta de maltrato donde se emplee fuerza física o violencia psicológica, amenaza, intimidación, persecución o restricción a la libertad, en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, o para causarle daño emocional.

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta constitutiva de delito por la Ley 54, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representación legal o por un agente del orden público una petición en el Tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesario la radicación previa de una denuncia o acusación.

La UPR-Carolina reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad y se reafirma en su compromiso de proteger la vida y seguridad de sus estudiantes y empleados en general. Con la intención de ofrecer protección y ayuda a las víctimas de esta conducta se adopta un procedimiento para actuar en los casos donde exista una orden de protección expedida a favor de un estudiante o empleado. También, se brinda orientación a aquellos estudiantes o empleados que soliciten la ayuda o intervención de la Guardia Universitaria motivado por la ocurrencia de actos de violencia doméstica dentro o fuera del Recinto sobre sus derechos y procedimientos disponibles en el Tribunal General de Justicia para estos casos.

Para mayor información, refiérase al enlace del "Protocolo de Prevención e Intervención en el Manejo de Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acecho en la Universidad de Puerto Rico en Carolina", aprobado por la Junta Administrativa en la Certificación Número 46 2008 – 2009.

http://www.uprc.edu/Políticas_Reglamentos/ViolenciaDoméstica.pdf

V. DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD

Las dependencias que están a cargo de la seguridad en el Recinto son la Oficina de Seguridad y Vigilancia, encargada de la divulgación de información de importancia a toda la comunidad universitaria a través de la publicación de boletines de alerta y prevención, y la Oficina de Calidad de Vida, dependencia responsable de reportar la incidencia de delitos en el Recinto.

Oficina de Seguridad y Vigilancia

La Oficina de Seguridad y Vigilancia tiene como responsabilidad principal vigilar, mantener el orden en el Recinto y tomar las medidas para garantizar la protección, la seguridad de las personas y la propiedad de la Institución.

El personal de seguridad y vigilancia ofrece sus servicios las 24 horas del día. Los oficiales tienen autoridad para efectuar arrestos bajo la Regla 12 de las denominadas "Reglas de Procedimiento Criminal", y pueden solicitar la intervención de la Policía Estatal, cuando la situación lo amerite.

En sus funciones de protección y/o servicios preventivos, los Oficiales de Seguridad ofrecen los siguientes servicios, tales como:

- Rondas periódicas a pie o en vehículos motorizados por las áreas de estacionamiento e instalaciones, todos los días de la semana durante el día y la noche.
- En los portones se mantiene un control de acceso las 24 horas.
- Aplican reglamentos de tránsito en el Recinto.
- Ejercitan las políticas y procedimientos en casos de acecho, violación y violencia doméstica.
- Reciben y custodian objetos perdidos.
- Controlan el acceso a edificios luego de horas laborables.

Los puestos de vigilancia principales de la Institución son:

- Puesto 1 Escorial, encargado de la entrada principal de la UPR-Carolina por la Avenida Escorial
- Entrada Puesto Calle San Antón
- Puesto 11, que da acceso a la calle Periferal Sur, conducente al Centro de Recursos para el Aprendizaje.

- Puestos Académicos y Académicos-Focus, que mantienen la vigilancia en el área de salones de clase.
- Lobby, encargado de la entrada del edificio Administrativo
- Estacionamiento 1 y 2, encargado estacionamiento de estudiantes
- Gravilla, encargado de estacionamiento de estudiantes
- Estacionamiento 3, encargado de estacionamiento de personal docente, administrativo y visitantes.
- Pre-Escolar, que vigila el Centro de Desarrollo Pre – Escolar
- Pisos 1 y 2 edificio Administrativo
- Piso 3 edificio Administrativo

Oficina de Calidad de Vida

La Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Asuntos Estudiantiles tiene como uno de sus objetivos principales el vigilar por la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. Estamos conscientes que los problemas de la criminalidad, las drogas y alcohol han alcanzado niveles muy altos y se requiere el esfuerzo de todos los sectores para combatirlos. Es la oficina a cargo de la preparación de las estadísticas y la divulgación anual del "Campus Crime and Security Survey". Dichas estadísticas son provistas por la Oficina de Seguridad, y son sacadas de los incidentes diarios que se reportan en el campus.

La Oficina colabora mano a mano con la guardia universitaria de nuestro Recinto y mantiene una comunicación efectiva con la guardia estatal y municipal de necesitar sus servicios o intervención. La misma está ubicada bajo el Decanato de Asuntos Estudiantiles, y su oficina queda en el segundo nivel del edificio Administrativo, justo al lado de los elevadores.

Esta oficina promueve todos sus esfuerzos en fomentar ambientes saludables y seguros para garantizar el bienestar pleno en la comunidad universitaria. Desarrolla e implanta programas de

educación preventiva en torno a las conductas de riesgo en la comunidad universitaria, tales como: el crimen, la violencia, la agresión, hostigamiento sexual, el uso y abuso de alcohol y otras drogas, entre otros. Además colabora activamente en la creación, revisión, cumplimiento de políticas, procesos institucionales conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales.

Coordina actividades dirigidas al cumplimiento de reglamentaciones establecidas por el Departamento de Educación Federal y la Universidad de Puerto Rico. A través de los servicios que aquí se ofrecen se pretende fomentar estilos de vida saludables, con programas de prevención y seguridad; promulgar una cultura de tolerancia y diversidad; propiciar un ambiente de crecimiento, respeto y oportunidades en la comunidad universitaria.

VI. AREAS GEOGRAFICAS DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE CAROLINA

Los incidentes que ocurran en el Recinto o sus alrededores se agrupan en las siguientes áreas geográficas: en el campus, fuera del campus y áreas públicas.

En el campus se incluyen todos los edificios y predios interiores del Recinto. Áreas públicas se identifican como la calle frente a la Institución, Plaza Escorial, Edificio del Fondo del Seguro del Estado, entre otros establecimientos adyacentes a nuestro Recinto. En el Sector de San Antón, las escuelas públicas Elemental Clemente Fernández e Intermedia Petra Román Vigo.

▪ Áreas en Campus consideradas como de Alto Riesgo

- 1.** Camino que cruza por la parte de atrás del edificio de Biblioteca y edificio Académico C y da acceso al Centro de Desarrollo Pre – Escolar, especialmente después de las 4:30pm.
- 2.** Edificios académicos – salones de clases edificio B y C, escaleras después de las 4:30 pm.
- 3.** Edificios administrativos – escaleras que dan salida al Lobby especialmente piso 1 y 2 que son los utilizados en horario nocturno.
- 4.** Edificio de Ciencias Naturales, área del Gazebo.

5. Áreas del estacionamiento de empleados y nivel 2 estudiantes después de las 4:30 pm
 6. Área de salida a Parque Escorial y San Antón, después de las 4:30 pm.
 7. Área de salida a Escorial y de entrada hacia la calle principal vía Lobby, después de las 4:30 pm.
 8. Área de Mantenimiento Industrial después de las 4:30 pm.
 9. Parte de atrás del auditorio y cafetería después de las 4:30 pm.
- **Áreas aledañas a la UPR-Carolina y fuera de los predios considerados como Alto Riesgo.**
 1. Área San Antón – escuelas públicas Clemente Fernández y Petra Román Vigo.
 2. Área Junkers San Antón.
 3. Área Ikea y salida hacia el Fondo del Seguro del Estado

VII. PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR UN CRIMEN

A. Presentar una querrela o notificación

La comunidad universitaria, compuesta por estudiantes, profesores y empleados o persona particular que tenga conocimiento de conducta ilegal o en violación de la política de la Universidad, código de conducta, leyes civiles o penales, o presencia la comisión de un delito dentro del Campus o en sus predios, o resulte perjudicada por la comisión de un acto delictivo, tiene la responsabilidad de presentar una querrela personalmente, por escrito, o mediante llamada telefónica a la Oficina de Seguridad y Vigilancia (ext. 3251) o a la extensión de la caseta guardia privada entrada principal (ext. 4678) y la correspondiente a la salida de San Antón.

Para procesar e investigar cualquier acto delictivo es requisito una querrela escrita del querellante. Sin embargo, el Recinto

puede iniciar un proceso si se determina que existe una situación de peligrosidad evidente a una víctima o a la comunidad universitaria.

B. Dependencia donde se reportan las actividades delictivas

La persona perjudicada se presentará en la Oficina de Seguridad y Vigilancia o se comunicará con el Supervisor de la Guardia Universitaria y/o el oficial de turno de la guardia privada. Es responsabilidad de esta oficina recibir y registrar las querellas de cualquier acto delictivo que ocurra en el Campus. Se exhorta a la comunidad universitaria, estudiantes, empleados y visitantes a informar inmediatamente toda actividad criminal.

Si la persona perjudicada no desea informar a la guardia universitaria, por sentirse incómodo, puede referirse al funcionario designado por el Rector que es el Decano de Estudiantes.

Los consejeros podrán orientar a los estudiantes que buscan asesoría en este particular, a que reporten voluntariamente y de manera confidencial cualquier actividad.

La ley exige a la instalación incluir esta información en la recopilación del informe sobre la estadística de crímenes en el Recinto.

C. Confidencialidad

En aquellos casos dispuestos por ley, la información que se reciba se mantendrá en estricta confidencialidad y no se divulgará el nombre del informante sin que medie su autorización.

D. Crímenes o incidentes a informar

Se informará cualquier acto, conducta tipificada como delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Jeanne Cleary Act y las descritas en este protocolo en la parte III, el inciso B.

E. Procedimiento para llenar el formulario de querrela

- 1.** El querellante reportará el delito ante un Oficial de Seguridad de nuestra Institución.
- 2.** El perjudicado deberá, en una forma clara y precisa, detallar los hechos ocurridos al Oficial de Seguridad.
- 3.** El oficial transcribe la información en una hoja de Notificación de Querellas.
- 4.** El querellante deberá proveer toda la información solicitada por el Oficial de Seguridad.
- 5.** Luego de redactado el Informe de Querella se le entregará al querellante para que verifique la información y firme el documento.
- 6.** El querellante deberá ser orientado por el personal de la Guardia Universitaria sobre el proceso que seguirá la tramitación de la querrela presentada.
- 7.** Si el (la) perjudicado (a) no tiene interés en que se tramite la querrela a nivel administrativo, deberá así certificarlo por escrito en el Informe de Querella.
- 8.** En caso de ser propiedad de UPR-Carolina, una vez presentada la querrela se informará a la Policía Estatal o Municipal de inmediato.
- 9.** Serán anexados al Informe de Querella, los documentos que formen parte de la investigación realizada por las agencias, tales como: informe de delito por parte de la Policía de Puerto Rico, las reclamaciones a las compañías de seguros y la notificación al Departamento de Hacienda.
- 10.** Una vez firmado el Informe de Querella, el oficial asignado referirá copia del mismo a la Oficina de Rectoría.
- 11.** La oficina de Rectoría designará un Oficial Examinador para que lleve a cabo la investigación preliminar y rinda un informe

a la Autoridad Nominadora con las recomendaciones pertinentes.

12. La Autoridad Nominadora notificará cualquier determinación a las partes con interés en cumplimiento con las normas y reglamentos universitarios aplicables.

VIII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REPORTAR CASOS BAJO LA LEY DE ACECHO Y LA LEY PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.

A. Si el/la estudiante o empleado ha obtenido una orden de protección debe realizar los siguientes trámites:

1. Entregar la orden de protección al Supervisor de Seguridad y Vigilancia. La misma deberá ser registrada en el libro de novedades para que se tome conocimiento de la misma y se actué conforme a lo dispuesto por el Tribunal.
2. El estudiante será referido al Decanato de Estudiantes para que se tomen todas aquellas medidas especiales que resulten necesarias, conforme a la parte IX inciso 8. En caso de ser un empleado de la Institución, el mismo será referido al Decanato de Asuntos Administrativos.

B. En casos de actos que ocurran en la Universidad:

1. Se seguirá el procedimiento establecido en la parte IX.
2. Además, el estudiante o empleado deberá ser orientado respecto a la alternativa que tiene de solicitar una orden de protección. Con ese fin, el estudiante o empleado debe ser referido al Decano Correspondiente o a la oficina del Asesor Legal del Recinto de manera que pueda recibir orientación sobre el proceso de solicitud de la petición de orden de protección en el Tribunal General de Justicia.
3. El Recinto tendrá disponible en la oficina de Seguridad y Vigilancia, los Decanatos y la Oficina del Asesor Legal, documentos para orientar a los estudiantes y empleados sobre este procedimiento. Copia de los mismos forman parte de este protocolo.

4. Una vez obtenida la orden de protección se procederá según lo dispuesto en el inciso anterior IX A.

IX. SERVICIOS AL ESTUDIANTE, EMPLEADOS Y VISITANTES

A. Asistencia Preventiva

1) Teléfonos de Emergencias (Torres)

Los Teléfonos de Emergencia (torres) son unidades de comunicación interna instalados en el Recinto con el propósito de atender situaciones de emergencia o proveer información general a los miembros de la comunidad universitaria y visitantes.

2) Servicio de Escoltas

La Oficina de Seguridad y Vigilancia ofrece escoltas a todas las áreas de estacionamiento y edificios de la Universidad durante las horas de la noche, siete días a la semana, dentro del Campus: escolta hacia un vehículo o un edificio de ser solicitado por alguna razón en particular.

3) Rondas Preventivas

La Oficina de Seguridad y Vigilancia mantiene vigilancia y control de las entradas al Campus y áreas restringidas, durante y fuera de horas laborales. Se realizan rondas periódicas a pie o en vehículos motorizados por las áreas de estacionamiento e instalaciones, todos los días de la semana durante el día y la noche. Velarán por el cumplimiento del Reglamento de Tránsito de la Institución. Intervendrán y aplicarán las políticas y procedimientos en los casos de acecho, agresión sexual y violencia doméstica. Los oficiales preparan los informes necesarios para cumplir con las reglamentaciones estatales y federales. El horario es de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes. La guardia privada ofrece servicios las 24 horas del día, los 7 días a la semana, 365 días al año.

4) Mantenimiento de las instalaciones

La Oficina de Recursos Físicos y la de Ornamentación Panorámica se encarga de mantener los jardines y las áreas verdes libre de malezas. Los árboles son podados para no afectar la iluminación de los postes, constantemente se coteja la iluminación de los pasillos, escaleras, elevadores y estacionamiento. En el Decanato de Administración y la Guardia Universitaria se reciben las notificaciones para mejorar y/o reparar cualquier asunto relacionado con los recursos físicos para proveer un ambiente seguro.

5) Horario Extendido

Los salones de clases permanecen normalmente abiertos desde las 7:00 am hasta poco después de finalizadas las clases nocturnas, cercanas las 11:00 pm. Durante los fines de semana, los salones también se abren para los cursos sabatinos y para las actividades diurnas y nocturnas, excepto los domingos que permanecen cerrados.

El Centro de Recursos para el Aprendizaje tiene un horario de lunes a jueves de 6:30 am a 9:00 pm, los viernes de 6:30 am a 4:30 pm y los sábados de 9:00 am a 1:00 pm.

6) Emisión de Avisos de Seguridad

Mantenemos a la comunidad universitaria informada, a través de diferentes medios de comunicación. Los actos delictivos reportados y las advertencias se publicarán a través de procesos apropiados: el Servicio de Teleprompter de la Institución, por medio de boletines impresos, correo electrónico, tablón de edictos y la página web. Cualquier otro caso particular se difundirá a través de radio y televisión.

7) Relacionista Público del Rector

La oficina del Rector es la responsable de divulgar lo que acontece en la UPR de Carolina, coordinado con el (la) relacionista público(a) utilizando los medios de comunicación para las publicaciones internas y las externas como, prensa, radio, televisión.

8) Asistencia a la víctima de un delito

a. Ajustes al Programa Académico

En los casos en que el presunto autor del delito es un estudiante, y asiste a las mismas clases que el denunciante, el querellante podrá solicitar al Decano Académico un cambio de sección de clase. Esto se concederá si la solicitud es razonable y existe disponibilidad de secciones, y la denuncia ha sido presentada ante un oficial de seguridad de la guardia universitaria o ante la Policía Estatal de Puerto Rico.

Las víctimas que resulten con alguna lesión y requieran de asistencia médica o acomodo, deben gestionar la solicitud del servicio con el Decanato de Asuntos Estudiantiles y Servicios Médicos.

b. Consejería

El Departamento de Consejería ofrece servicios de excelencia para promover el desarrollo personal, educativo, ocupacional y social de los estudiantes con el fin de que logren exitosamente sus metas.

La consejería profesional es un servicio que se ofrece a los estudiantes de manera que estos aprendan a manejar efectivamente situaciones que puedan afectar la consecución de sus metas académicas y personales.

La consejería facilita al estudiante el prepararse para desarrollar destrezas y manejar las dificultades que puedan encontrar durante su vida universitaria. El servicio es confidencial y dirigido a intervenciones de corta duración. Los servicios de consejería personal que se ofrecen son: relaciones de pareja, depresión, autoestima, estrés, ansiedad, solución de conflictos, toma de decisiones, desarrollo personal.

c. Oficina de la Procuraduría Estudiantil

La Procuraduría Estudiantil es una oficina de puertas abiertas que brinda servicios de manera confidencial, neutral, informal e independiente en lo que se dilucidan controversias utilizando mecanismos que propicien la comunicación y el diálogo efectivo para llegar a acuerdos y soluciones. También se identifican áreas de problemas recurrentes, se notifican y recomiendan cambios a la autoridad nominadora y se ofrecen sugerencias para su corrección.

No se mantienen récords individuales sobre los visitantes, por lo que no existe información que pueda identificar a las personas con las que haya estado en contacto. La población a la que se le brinda servicios se extiende a estudiantes, ex alumnos y personas de la comunidad en asuntos relacionados con la Universidad.

Los servicios que se ofrecen son: reclamos de notas, traslados, admisiones, hostigamiento sexual, ambiente hostil, formas variadas de discrimen, violencia doméstica, acomodo razonable y cualquier asunto en que se necesite orientación y ayuda. Durante el proceso se instruye al estudiante sobre la importancia de la comunicación y se le guía para que aprenda los mecanismos y destrezas que le ayuden a resolver la situación en particular y manejar

efectivamente otras situaciones en las que se pueda enfrentar en situaciones futuras.

El horario de servicio es de 8:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes, nuestro teléfono es (787) 257-0000 extensiones 3387 y 4006. Si hay la necesidad de asistencia en otro horario o de reunirse en otro lugar, se coordinará con la persona.

d. Permisos provisionales de estacionamiento

Cuando un estudiante necesite protección adicional a la provista por la Institución para garantizar su seguridad personal, el Decano de Administración podrá autorizar al Oficial de Seguridad y Vigilancia a otorgar un permiso provisional asignado a un área determinada para este caso en particular.

X. REFERIDOS A LAS AUTORIDADES LOCALES

Los oficiales de Seguridad y Vigilancia de nuestra Institución trabajan en cooperación con la Policía Municipal de Carolina y la Policía de Puerto Rico para el cumplimiento de las leyes.

XI. SANCIONES

Cualquier estudiante o empleado que incurra en conducta contraria a los reglamentos universitarios o en contravención con alguna ley estatal o federal estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. El proceso administrativo no excluye cualquier otra denuncia de naturaleza criminal que se radique contra el estudiante o empleado acusado. Igualmente, cualquier persona que incurra en conducta delictiva dentro de los predios de la UPR en Carolina y contra quien se presente la querrela correspondiente, será procesado criminalmente conforme lo establece el Nuevo Código Penal de Puerto Rico.

El estudiante o empleado que someta una querrela o reporte un incidente falso estará sujeto a responder en un proceso disciplinario de acuerdo a los Reglamentos Universitarios.

Los actos delictivos serán investigados por un Oficial de Seguridad y Vigilancia de la Institución y se establecerá responsabilidad civil o criminal. Es importante mencionar que el acusado tiene derecho a las mismas garantías del debido proceso de ley que establece el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes durante el proceso disciplinario. La parte perjudicada será informada del resultado de cualquier proceso disciplinario institucional formulado en atención a la comisión de un delito. Celebrado el proceso disciplinario se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo a los reglamentos antes citados y a las políticas Institucionales aplicables, aparte de las responsabilidades criminales que puedan ser fijadas en otros foros.

XII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Generales

- 1.** Evite descuidos y manténgase alerta. Esto ayudará con la prevención de actos delictivos y le hará sentirse más seguro en el Campus.
- 2.** No permita que su propiedad y/o seguridad personal sean blanco de la delincuencia o actos criminales. Informe cualquier acto delictivo que presencie, se intente cometer, se pueda cometer por las condiciones favorables que observe para que se realicen los mismos.
- 3.** Informe a un Oficial de Seguridad del Recinto o a la Policía Estatal cualquier situación sospechosa en el lugar.
- 4.** No debe permanecer solo en áreas identificadas como de alto riesgo. De creerlo necesario, utilice el servicio de escolta de seguridad disponible para llegar al estacionamiento o edificios del Recinto en horas de la noche.
- 5.** Sea responsable al momento de utilizar su teléfono celular, no se distraiga en una llamada mientras camina

dentro o fuera de la Universidad. Deber permanecer alerta a lo que ocurre a su alrededor en todo momento.

- 6.** Observe si el camino o en la entrada de su hospedaje o residencia hay algún sospechoso.
- 7.** Evite caminar por los lugares oscuros. Utilice caminos alumbrados, identificados por la universidad para el uso de sus estudiantes.
- 8.** Evite utilizar atajos para acortar distancias, especialmente en horas de la noche.
- 9.** No brinde su información personal a desconocidos.
- 10.** Utilice los servicios de los grupos de apoyo disponibles en la Universidad.
- 11.** No deje objetos valiosos visibles en su vehículo.
- 12.** Cierre con seguro las puertas y ventanas de su hospedaje.
- 13.** Cierre con seguro las puertas de su vehículo.
- 14.** No guarde grandes cantidades de dinero en su habitación u hospedaje. Tampoco cargue consigo grandes cantidades de dinero que puedan servir de tentación a ladrones.
- 15.** Reporte cualquier ventana rota o luces defectuosas al personal de mantenimiento y seguridad de la Universidad.
- 16.** Mantenga el control de sus llaves. No dé a nadie la oportunidad de duplicarlas.
- 17.** No acepte transportación de personas desconocidas.
- 18.** A medida que se aproxime a su vehículo, examínelo. No entre a su vehículo sin antes cotejar el área alrededor del mismo.

19. Lleve las llaves en la mano al abordar su vehículo, estas pueden servirle como instrumento de defensa.
20. Utilice bastones contra robos, alarmas o cualquier otro equipo que dificulte el hurto de su vehículo de motor.
21. Cuando tenga que salir tarde, planifique su salida, cambie su vehículo de sitio durante el día, de forma que quede lo más cerca posible al lugar por donde pueda salir.
22. Nunca recoja extraños en la carretera.

B. Específicas

1. Prevención para el robo de computadora portátil

- a. Registre con el fabricante el equipo al momento de la compra.
- b. Identifique su equipo en un lugar estratégico, con marcas externas que sólo usted pueda identificar.
- c. Utilice cables y candados de seguridad para desanimar al ladrón.
- d. Mantenga su computadora bajo su supervisión en todo momento.
- e. Nunca deje su computadora portátil en su vehículo mientras no se encuentre en el mismo.

2. Bicicletas y motocicletas

- a. Estacione en áreas transitadas y bien iluminadas. Coloque un buen cierre recomendado tipo U.
- b. Utilice solamente las áreas de estacionamiento disponibles para ellas.
- c. Pase un candado por el cuadro, el punto fijo y la rueda delantera. Utilice un segundo candado para

atar la rueda delantera y uno pequeño para el sillín.

- d.** Haga una marca personal, escondida y resistente para facilitar más su identificación.
- e.** Siempre átela, aunque vaya a dejarla desatendida por sólo unos minutos, puede ser suficiente tiempo para que te la roben.
- f.** Apunte aquellos datos que identifiquen su bicicleta. La numeración es diferente para cada una de ellas.
- g.** En caso de robo, independientemente que la recuperes o no, es muy importante hacer la denuncia para que la guardia universitaria y la policía tengan conocimiento del robo.

3. En caso de violación o agresión sexual

- a.** Mantenga la calma y busque ayuda.
- b.** Llame a un familiar o persona de confianza para que le acompañe al Hospital o al Oficial de Seguridad más cercano, para que le provea un medio de transportación a la sala de emergencia.
- c.** Si decide informar a la Policía; no se asee, no se bañe, no se de duchas vaginales ni use medicamentos o cremas hasta tanto sea evaluado por un médico.
- d.** No se cambie de ropa, de hacerlo guárdela en una bolsa de papel.
- e.** No trate de orinar, ni defecar.
- f.** Exija ser evaluada por un ginecólogo. El médico deberá recoger una evidencia médico-legal durante el examen.

- g.** Solicite tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual, VIH y embarazo, así como para traumas físicos y emocionales.
- h.** No permita que las presiones sociales le desalienten al momento de declarar los hechos.
- i.** Llame a un servicio de víctimas o a una línea de ayuda para recibir asistencia por el trauma causado o por cualquier otro asalto.
- j.** Evite llevar conocidos casuales a su habitación. En más de la mitad de los casos reportados de violación, las víctimas conocían a los atacantes.
- k.** Considere el presentar cargos contra su agresor. Sólo así podrá usted evitar la agresión contra otra persona.

4. Durante y después de un asalto

- a.** Cuando ocurre un asalto trate de mantener la calma.
- b.** No debe reaccionar en contra de los asaltantes. Entregue lo solicitado sin poner resistencia. Esto puede salvarle la vida.
- c.** Piense racionalmente y evalúe sus recursos y opciones: escapar, defensa propia, negociar, gritar para llamar la atención, o actuar de manera extraña o repulsiva.
- d.** Puede que sea aconsejable acceder y no resistir, ya que corre el riesgo de una herida o la muerte. Tendrá que tomar esta decisión a base de las circunstancias. No ponga resistencia si el atacante está armado.
- e.** Trate de obtener una descripción exacta del asaltante, qué le dijo, el número de tablilla del vehículo, marca, color, modelo y/o cualquier otro

detalle pueda ayudar a la investigación. Luego se procederá con los documentos e informes correspondientes.

- f.** Si le roban, amenazan, o le violan, llame a la Policía Estatal.

- g.** Pida ayuda y llame a un Oficial de Seguridad para que le asistan y contacten a la Policía Estatal.

- h.** El Supervisor de Seguridad y Vigilancia atenderá el caso y se emitirá un Alerta de Seguridad con el propósito de tomar medidas extremas y urgentes de seguridad.

- i.** El Oficial de Seguridad le notificará al Decanato de Administración y éste, a su vez, a la Oficina del Rector.

- j.** En caso que el asalto ocurra en la Oficina de Recaudaciones de la Institución, todos los accesos a los portones principales serán cerrados. Luego se realizará una búsqueda por todas las instalaciones de la UPR-Carolina y se tratará de identificar a todo aquel que parezca sospechoso. Aquellas personas que deseen salir fuera de los predios de la UPR-Carolina serán observadas.

XIII. NUMEROS DE TELEFONOS

NÚMEROS DE TELEFONOS A COMUNICARSE EN CASO DE EMERGENCIA

Oficina del Rector	(787) 276-0226, (787) 257-0000 Ext. 3340, 3262, 3264, 3514
Decanato de Administración	(787) 769-9965, (787) 257-0000 Ext. 3370, 3216, 3113, 3358, 3108
Oficina de Seguridad y Vigilancia	(787) 257-0000 Ext. 3113, 3251, 4677, 4678
Decanato de Estudiantes	(787) 257-0099, (787) 257-0110, (787) 257-0000 Ext. 3545, 3224, 4480
Oficina de Calidad de Vida	(787) 257-0000 Ext. 3336
Oficina de Servicios Médicos	(787) 257-0199 (787) 257-0000 Ext. 4599, 3364, 4600
Decanato de Asuntos Académicos	(787) 769-2043, (787) 257-0000 Ext. 3377, 3253, 4404
Oficina de Registraduría	(787) 276-8240, (787) 257-0000 Ext. 3218, 4904, 3362
Procuraduría Estudiantil	(787) 257-0000 Ext. 3102
Bomberos	(787) 768-0505, (787) 768-0010, (787) 768-0015
Unidad de Delitos Sexuales, Área Carolina	(787) 257-7500 Ext. 4168
Ayuda Víctimas de Violación	(787) 776-3750 Ext. 3840
Cuartel Guardia Municipal Carolina	(787) 701-1111, (787) 257-7040, (787)762-4850
Cuartel de la Policía Estatal de Carolina Cuartel Carolina Sur	(787) 750-7474 (787) 257-7545
Emergencias Médicas	9-1-1
Hospital UPR Carolina Federico Trilla	(787) 757-1800
Manejo de Emergencias	(787) 701-4455

XIV. LISTA DE OFENSORES

Este banco de datos contiene información del Registro Público de ofensores clasificados como depredadores sexuales y agresores sexuales, bajo la ley de Puerto Rico, convictos de un crimen sexual y/ o un crimen específico contra menores. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. La intención de colocar información sobre un ofensor en este banco de datos no es indicativo de que se ha pasado juicio sobre el nivel de riesgo que un ofensor en particular pueda presentarle a otros. Esta información se hace disponible para asistir a las personas interesadas en formar su propia evaluación de riesgo basado en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores (Ley #266 del 9 de septiembre de 2004).

Recordatorios Importantes:

- La identificación positiva de una persona, que presuntamente es un depredador sexual o agresor sexual, no puede ser establecida sin haber efectuado la debida comparación de huellas digitales.
- Es ilegal el uso de información de dominio público relacionada a un depredador sexual o agresor sexual, según definido en las leyes de Puerto Rico y con ella conseguir una convicción de tal depredador o agresor; distribuir o publicar información falsa con conocimiento relacionado a tal depredador o agresor y a considerar erróneamente tal como información de dominio público; o alterar información de dominio público con la intención de falsificar dicha información, incluyendo documentos, resúmenes de información de registros públicos provistos por agencias de ley y orden, o información de dominio público provista por agencias de ley y orden en sitios en el Web o provista a través de otros medios de comunicación.
- La información de los ofensores sexuales se encuentra en la página **<http://sor.cjis.pr.gov/SearchOffender.aspx>**

XV. BOLETINES DE ALERTA (ALERTA DE SEGURIDAD)

El boletín de alerta, mejor conocido como alerta de seguridad, es un medio requerido por la reglamentación Federal utilizado por la Institución para reportar los casos que representen una amenaza a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Las advertencias se publican a través de comunicaciones utilizando la página Web, correo electrónico, tablón de mensajes, boletín impreso, y cuando así se requiera se difundirá a través de la radio y televisión.

A. Procedimientos a seguir para emitir un boletín de alerta:

Cuando se recibe la querrela, la Oficina de Seguridad y Vigilancia procede a:

- 1.** Registrarla en el libro de novedades y radicar un informe al Supervisor de Seguridad y Vigilancia.
- 2.** La oficina de Seguridad procederá a redactar el Alerta.
- 3.** Se envía el alerta al Centro de Cómputos y luego se divulga electrónicamente a toda la comunidad universitaria.

XVI. INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL

El Informe de Incidencia Criminal estará disponible con la información actualizada de los actos delictivos ocurridos en los últimos tres años en el Campus, áreas adyacentes fuera del campus y áreas de dominio público. Puede acceder a las estadísticas en el Informe Anual de Incidencia Criminal del Recinto, o en la página Web www.uprc.edu

ESTADISTICA DE ACTOS DELICTIVOS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS

Delitos Ocurridos Dentro del Recinto (In Campus) Recinto de Carolina

Universidad de Puerto Rico
Vicepresidencia para Asuntos Académicos
Oficina de Estudiantes
División de Calidad de Vida

INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL RECINTO DE CAROLINA

UNIDAD

CATEGORIAS*	EN CAMPUS			RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES			PROPIEDADES NO EN CAMPUS			PROPIEDAD PUBLICA			TOTAL		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Asesinato/ Homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio Involuntario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación por la Fuerza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación por Inducción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo	14	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	6	0
Agresión Agravada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Escalamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto de Auto	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Fuego Intencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vandalismo	7	1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	1	13
Apropiación Ilegal	6	3	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	23
Crímenes de Odio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sanciones y/o Arrestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Uso de Alcohol	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Uso de Drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Posesión Ilegal de Armas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violencia Doméstica	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Acecho	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Agresión	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GRAN TOTAL	31	12	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	12	38

*Información suministrada por la Oficina de Seguridad de la UPR en Carolina
Rev. Septiembre 2014

[http://uprc.edu/oficinas_estudiantes/calidad_de_vida/Tabla%20Informe%20de%20Incidencia%20Criminal%202012%20\(6\)%20\(1\).pdf](http://uprc.edu/oficinas_estudiantes/calidad_de_vida/Tabla%20Informe%20de%20Incidencia%20Criminal%202012%20(6)%20(1).pdf)